

Se aprueba movimiento de personal del Tribunal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se determina la remoción de la persona titular de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal. En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

- a) Las personas titulares de las magistraturas.
- b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
- c) Las y los actuarios.
- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Las personas servidoras públicas a que se refieren las fracciones anteriores tienen, por disposición expresa del propio artículo 14 de la Ley Orgánica, el carácter de personal de confianza.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley Orgánica establece que el Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de honestidad, eficiencia, capacidad y experiencia, el cual comprende, entre otras personas servidoras públicas, a las Secretarías de Acuerdos a que se refiere la fracción II del artículo 14. Dicho sistema abarca las fases de ingreso, promoción, permanencia y retiro, procurando la excelencia mediante concursos y evaluaciones periódicas, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en el Estatuto correspondiente.

En ese sentido, las personas servidoras públicas que ocupen el cargo de secretarías de acuerdos, se encuentran comprendidas en el sistema profesional de carrera jurisdiccional del Tribunal, por lo que las determinaciones relativas a su nombramiento, permanencia y retiro deben adoptarse conforme al régimen previsto en la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- b) Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de las y los servidores públicos de la carrera judicial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- c) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

VI. Necesidades institucionales y de servicio. En atención a las necesidades del servicio y con el propósito de garantizar la adecuada organización y funcionamiento de la Primera Sala Unitaria Administrativa, se estima procedente determinar la remoción de José Humberto Nava Rojas del cargo de Primer Secretario de Acuerdos de dicha Sala, concluyendo su nombramiento el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

La presente determinación constituye una medida de organización interna adoptada exclusivamente en atención a las necesidades institucionales y del servicio, sin que derive de causa imputable a la persona servidora pública, por lo que al surtirse la hipótesis prevista en el artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, procédase en consecuencia, conforme a los artículos 7 fracciones IX, XIII y XVII y 38 las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Por otro lado, con la determinación adoptada, queda vacante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria Administrativa, **a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.**

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la remoción de **José Humberto Nava Rojas** del cargo de Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, concluyendo su nombramiento el diecisiete de septiembre de 2026, en términos del artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Infórmese al área correspondiente el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo **acordó por mayoría** tres votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, con el voto en contra de **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria general¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de Octubre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, adscrita a la secretaría general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-070/2026 de sesión del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se aprueba movimiento de personal del Tribunal.